

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 11001311001320210000300

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º.- APORTESE el certificado de Cámara de Comercio, de la empresa AGT ABOGADOS S.A.S.

Con el memorial de subsanación alléguese la información y los documentos exigidos a través del correo institucional.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 022

HOY: 11 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA